



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00366-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

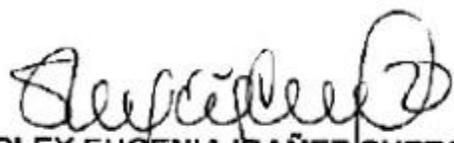

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AGREGUESE al expediente el despacho comisorio No. 093 de fecha 2 de noviembre de 2018 debidamente diligenciamiento y proveniente de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, para los efectos del artículo 40 inciso 2 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud de avalúo presentado por el apoderado judicial del demandante principal en razón a las manifestaciones señaladas por la perito DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ, sería el caso proceder sino fuera porque se advierte que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 444 del Estatuto Procesal Civil debido a que a la fecha apenas se va notificar el auto que ordena seguir adelante la ejecución en la demanda con garantía real acumulada.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.